

0 566
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 406706 Expediente N° 195649

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 320-2018-MDT/CM/SO

El Tambo, 19 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRICTAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 540-2018-MDT/GM de 18 de diciembre de 2018 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 621-2018-MDT/GAJ de 17 de diciembre de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 047-2018-MDT/GDSA/BMQM de 03 de diciembre de 2018 de la Gerente de Desarrollo Social y Ambiental; el Informe Técnico N° 001-Área de la Mujer/JPSA/MDT/2018 de 03 de diciembre de 2018 de la Responsable del Área de la Mujer; Acta de Instalación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción, Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364" de 30 de noviembre de 2018, que sustentan el **proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN DE EL TAMBO, QUE TIENE COMO RESPONSABILIDAD ELABORAR, IMPLEMENTAR, MONITOREAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR A NIVEL DISTRICTAL, Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1°, señala que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en concordancia con el numeral 2) del artículo 2° prescribe que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAM; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Abg. José Antonio Arge
SECRETARIO GENERAL



Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario constituir la Instancia Distrital de Concertación de El Tambo, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa distrital.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, (...) Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de servicios sociales locales (...) entre ellas: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: (...) Las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: entre ellas (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo. 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia. 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial. 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación





sobre la materia. 2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales. 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales. 3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio. 3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, mediante Acta de Instalación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción, Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364 de 30 de noviembre de 2018, los miembros de esta Instancia acuerdan la creación de la Instancia Distrital de Concertación de El Tambo, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; con Informe Técnico N° 001-Área de la Mujer/JPSA/MDT/2018 la Responsable del Área de la Mujer manifiesta que se ha instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, siendo necesario constituir la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de El Tambo, la misma que se instaló mediante firma del Acta respectiva, la cual fue presidida por la Municipalidad Distrital de El Tambo y los representantes de los diversos sectores, sugiriendo ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía (Ordenanza Municipal) y publicada en el diario El Peruano; con Informe N° 047-2018-MDT/GDSA/BMQM la Gerente de Desarrollo Social y Ambiental remite los actuado para el inicio de las acciones de la creación de la Instancia Distrital de Concertación de El Tambo, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364; con Informe Legal N° 621-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal y sugiere que se remitan los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; y, con Informe N° 540-2018-MDT/GM el Gerente Municipal remite todos los actuados al despacho de Alcaldía y sugiere eleve al Concejo Municipal;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación de El Tambo, que tiene como responsabilidad Elaborar, Implementar, Monitorear y Evaluar las Políticas Públicas Encargadas de Combatir la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a Nivel Distrital, y Promover el Cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación de El Tambo, que tiene como responsabilidad Elaborar, Implementar, Monitorear y Evaluar las Políticas Públicas Encargadas de Combatir la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a Nivel Distrital, y Promover el Cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURÍ CAPCHA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Abg. José Alvino Arge
SECRETARIO GENERAL